



**LEY QUE PROPONE MODIFICAR LOS ARTICULOS
196, 196-A DEL CÓDIGO PENAL, DECRETO
LEGISLATIVO 635, PARA TIPIFICAR Y SANCIONAR
EL DELITO DE FRAUDE CIENTIFICO EN EL
AMBITO UNIVERSITARIO**

El Congresista de la República que suscribe, **CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA**, en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con el literal c) del artículo 22°, y los artículos 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE PROPONE MODIFICAR LOS ARTICULOS 196, 196-A DEL CÓDIGO PENAL,
DECRETO LEGISLATIVO 635, PARA TIPIFICAR Y SANCIONAR EL DELITO DE
FRAUDE CIENTIFICO EN EL AMBITO UNIVERSITARIO**

1

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto tipificar los delitos cometidos por científicos, investigadores, docentes, académicos, empresarios, o cualquier persona natural o jurídica que tenga como actividad principal la ciencia, con la finalidad de sancionar el daño social a la comunidad científica del país, consistente en la devaluación de la confianza dentro de la comunidad científica, mediante la alteración de la verdad y la desviación ética de la actividad intelectual.

Artículo 2. Modificación de los artículos 196 y 196-A del Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo N°635

Modifícase los artículos 196, 196-A, del Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo N°635, en los siguientes términos:

(...)

"Estafa



Artículo 196.- El que procura para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero, **o de la comunidad científica**, induciendo o manteniendo en error al agraviado mediante engaño, astucia, ardid, u otra forma fraudulenta será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de seis años.

Artículo 196-A.- Estafa agravada

La pena será privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y con noventa a doscientos días-multa, cuando la estafa:

1. Se cometa en agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.
2. Se realice con la participación de dos o más personas.
3. Se cometa en agravio de pluralidad de víctimas.
4. Se realice con ocasión de compra-venta de vehículos motorizados o bienes inmuebles.
5. Se realice para sustraer o acceder a los datos de tarjetas de ahorro o de crédito, emitidos por el sistema financiero o bancario.
6. Se realice con aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad de la víctima.
7. **Se realice mediante el uso de métodos fraudulentos para adjudicarse investigaciones científicas ante la comunidad académica.**
8. **Se realice mediante la autoría ficticia, o regalada, u honoraria, o canjeada.**
9. **Se cometan mediante la elaboración de artículos académicos, tesis, trabajos individuales o colectivos.**
10. **Se cometa mediante errores en la recolección activa de datos, errores en la preparación, o datos fragmentados como independientes, o negligencia científica o sensacionalismo.**
11. **Se cometa a través de la fabricación o invención, reproducción, plagio, apropiación indebida y manipulación de datos.**



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2024 10:35:50-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos Javier FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/02/2024 13:15:59-0500

Lima, febrero de 2024.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20181749128 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/02/2024 18:03:43-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20181749128 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/02/2024 18:04:02-0500



COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
-Congreso de la República-

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2024 12:59:37-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2024 11:24:54-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2024 12:18:56-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **febrero** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **7034/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

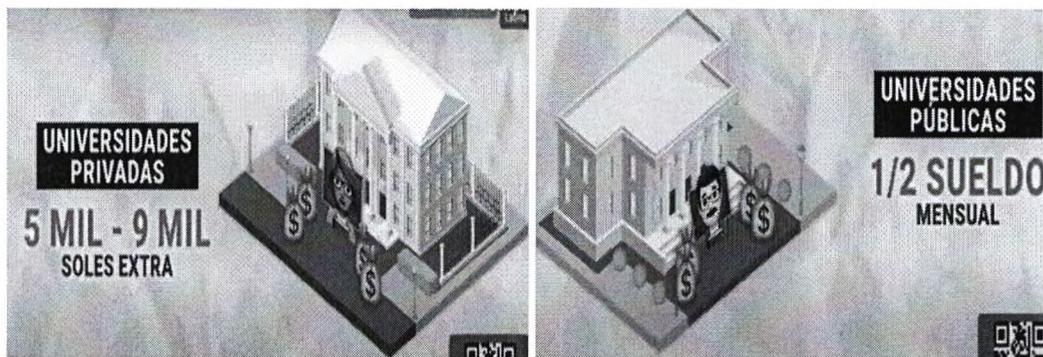
La iniciativa tiene como antecedentes los reportajes difundidos por Latina Televisión en el programa Punto Final, el mismo que reveló la existencia de una red de corrupción académica, donde docentes universitarios e investigadores calificados por Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), pagaban con el único objetivo de calificar al Registro Nacional de Ciencia y Tecnología (RENACYT). Para luego ser incluidos en las investigaciones en la que jamás participaron, llegando a figurar como coautores en artículos científicos publicados en revistas científicas indizadas junto a profesionales de Irak, Nepal, Pakistán, Uzbekistán y Arabia Saudita, y de ese modo acceder a bonos en universidades públicas y privadas, siendo este el modo en el que buscan mejorar su curriculum vitae¹



Es necesario señalar que, en el caso de las universidades privadas es posible llegar a obtener entre 5.000 a 9.000 soles por cada paper académico, fuera de la remuneración asignada. Mientras que, en las nacionales, pueden cobrar medio sueldo extra², evidenciándose el artificio intencional que se viene cometiendo contra la ética en la investigación científica, resultando necesario tipificar esta conducta delictiva, sin perjuicio de realizar reformas en el sistema académico peruano, sobre todo porque este es dinero público.

¹ <https://www.infobae.com/peru/2023/10/30/granja-de-los-cientificos-denuncian-que-docentes-universitarios-pagan-usd-500-para-ser-incluidos-en-investigaciones/>

² <https://www.infobae.com/peru/2023/10/30/granja-de-los-cientificos-denuncian-que-docentes-universitarios-pagan-usd-500-para-ser-incluidos-en-investigaciones/#:~:text=Mientras%20que%20en%20las%20nacionales,la%20cual%20es%20dinero%20p%C3%BAblico.&text=Es%20as%C3%AD%20como%20buscan%20un,para%20mejorar%20su%20curriculum%20vitae.>



Al respecto, debe tenerse en cuenta que, la investigación científica no es algo desordenado, improvisado ni escapa a las normas éticas que rigen al ser humano. Exige disciplina, honestidad y rigurosidad, entre otras condiciones. Como bien lo señala José Cegarra, en su obra «Metodología de la investigación científica y tecnológica»³:

«En relación a su plan de trabajo, la honestidad es necesaria para preservar la verdad del conocimiento científico, sin la cual la ciencia y la tecnología tendrían pocas posibilidades de sobrevivir. El investigador debe ser fundamentalmente objetivo en la valoración de los resultados de su trabajo. Por ello, debe eliminar todo subjetivismo en su valoración, a pesar de que los resultados obtenidos vayan en contra de lo que hubiese deseado obtener, según la hipótesis de trabajo establecida; en caso contrario, tanto él como su trabajo quedan completamente desnaturalizados».

5

La integridad es un objetivo fundamental que todo sistema de educación superior aspira a alcanzar, para ser parte de las comunidades de integridad nacional y global (Garwe, 2019). Asimismo, es importante para la reputación individual y el de una institución. Según Cutri, et al. (2021) esto implica que tanto docentes, investigadores, estudiantes y personal administrativo de una institución académica deben actuar con honestidad, responsabilidad e imparcialidad durante el desarrollo de su trabajo, es decir, ser un modelo para seguir.

Debido a la difusión de un video en el que la señora Susy Diaz promocionaba la redacción de tesis de maestría y doctorado a costos que se iban de los S/ 5,500 a S/ 7,000 soles, el investigador Percy Mayta-Tristán, en el Diario “La República” titulado “Emprendimientos fraudulentos” hizo alusión a los servicios de venta de tesis en internet, señalando que:

«Esta semana Susy Diaz apareció promocionando los servicios de una empresa que se dedica a la venta de tesis, que sorprende a pocos pues está normalizado un mercado que siempre ha existido, pero está vinculado al caso anterior, pues ambos comportamientos son parte de lo que llamamos “fábrica de manuscritos”, como se alertó en esta columna desde comienzos

³ Pino-Lozano, P. J. (2015). La honestidad en la investigación científica. Acta médica peruana, 32(4), 193-193.

del 2023. La compra y venta de autorías de artículos científicos, libros, patentes y tesis se configuran como fraude científico.

Estos "emprendimientos" se publicitan como asesoría para tesis, pero a la interna sí ofrecen hacer toda la tesis (proyecto, ejecución y redacción final), es decir, la única contribución del "tesista" es pagar. Además de la falsa autoría, se observan casos donde los datos con lo que se "hace la investigación" son inventados. Problema mayor hoy con la incursión de la inteligencia artificial generativa».

«Es bueno recordar esto, pues el problema de compra y venta de artículos va más allá de publicaciones con países de Medio Oriente, también está en revistas vinculadas a las fábricas de manuscritos y tesis, y adicionalmente, con revistas científicas de la región, que será motivo de otra publicación.»⁴

Susy Díaz promociona venta de tesis en internet y genera polémica en redes: "No, ¿esto es en serio?"

La popular 'Tía Chuchi' generó opiniones divididas por su labor como influencer en las redes sociales y usuarios piden la acción inmediata de Indecopi.



5

II. FRAUDE CIENTÍFICO

El fraude científico es una de las faltas más graves que puede cometer un científico, sea investigador, docente, académico, empresario, industrial o desenvolverse en cualquier otra situación donde su actividad principal sea la ciencia. Sin embargo, la falta es más grave aun cuando la comete un profesor universitario, pues se supone que, por su posición de docente académico, es ejemplo para aquellos a quienes está capacitando o formando. El hecho de formar parte del personal de una universidad o

⁴ <https://larepublica.pe/opinion/2024/01/21/emprendimientos-fraudulentos-por-percy-maytatristan-1587264>

⁵ <https://larepublica.pe/espectaculos/farandula/2024/01/15/susy-diaz-promociona-venta-de-tesis-en-internet-y-genera-polemica-en-redes-no-esto-es-en-serio-indecopi-529980>



institución académica le presupone honesto y cabal en el más estricto sentido de las palabras. No se concibe a un profesor universitario fraudulento, es decir, deshonesto.

Lo que es seguro es que cualquiera que se descubra que ha cometido un fraude científico será exiliado de la comunidad científica. El fraude es inaceptable.

Fraude según el Diccionario de la Real Academia Española es la *"Acción contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona contra quien se comete"*. En general se entiende por fraude el engaño o la inexactitud consciente. Por su parte, según la Academia Nacional de Ciencia de los Estados Unidos *"se considera fraude la fabricación, falsificación y el plagio en la propuesta, ejecución o comunicación de los experimentos"*

La Food and Drug Administration de los Estados Unidos (2003) lo ha definido como "El registro y/o reporte intencional de información o de datos prefabricados, falsos o delusorios dentro de las actividades pertinentes al negocio, al proyecto o al estudio; así como también, el hecho de retener información o datos de reporte o que se haya intencionalmente registrado, reportado o retenido la información como resultado de un acto de crasa negligencia".

Rivero y Lugo (1984) señalan que *"De todas las violaciones éticas, el fraude es, posiblemente, la más abominable ya que es una violación deliberada y voluntaria de la verdad, tanto en su sentido intelectual como moral. Es, realmente, una deformación del valor intelectual de la verdad en todo lo que atañe a su función como objetivo inherente al quehacer científico"*.

De acuerdo con la Editorial titulada Compra y venta de autorías en el Perú: Fraude científico, mala conducta científica o practica cuestionable en investigación, realizada por Percy Mayta-Tristán, Rubén Borja García y Yolanda Angulo-Bazán, publicada por la Revista del Cuerpo Médico Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo, Chiclayo Perú

«La compra y venta de artículos científicos, patentes o libros, no es una práctica que sea exclusiva del Perú⁶; de hecho, es un negocio millonario⁷ y se estima que potencialmente hasta el 2% de los artículos publicados en el mundo en 2022 tienen origen en esta práctica⁸. Aunque ha sido de detección reciente, una de las denominaciones más usadas para identificarla es la de fábrica de manuscritos o paper mills.⁹ Estos artículos con autorías compradas pueden incluir también otras malas prácticas como la fabricación, falsificación y plagio;

⁶ Abalkina A. *Publication and collaboration anomalies in academic papers originating from a paper mill: Evidence from a Russia-based paper mill. Learned Publishing. 2023;36(4):689-702.*

⁷ Else H. *Multimillion-dollar trade in paper authorships alarms publishers. Nature. 2023;613(7945):617-8. doi:10.1038/d41586-023-00062-9*

⁸ Van Noorden R. *How big is science's fake-paper problem? Nature. 2023;623(7987):466-467*

⁹ Mayta-Tristán P, Borja-García R. *Malas prácticas en investigación: las fábricas de manuscritos en Perú. Rev Peru Med Exp Salud Publica. 2022;39(4):388-391*

además de usar los servicios de revistas predatoras, que a veces forman parte del mismo esquema de negocio».

«Históricamente tres tipos de faltas han sido catalogadas como fraude científico, las conocidas como FFP: fabricación (invención), falsificación (manipulación) y plagio¹⁰ Conforme han ido avanzando los tópicos de integridad científica y ética en la comunicación científica, se han ido identificando una serie de prácticas que no encajaban en las FFP tradicionalmente conocidas como fraude, como son la autoría regalada o fantasma, la publicación redundante sea duplicada, salami o inflada, la no declaración de conflictos de interés o algunas más recientes con la aparición de revistas depredadoras, entre otras, para las cuales se usan otros dos términos: mala conducta científica (MCC, en inglés scientific misconduct es el término más usado) y prácticas cuestionables en investigación (PCI, en inglés questionable research practices [QRP]¹¹)»

«Por ende, para poder legislar sobre fraude científico en el Perú¹² o las definiciones incluidas en el Código Nacional de Integridad Científica y otros documentos normativos que está trabajando el CONCYTEC se requiere un consenso de la comunidad científica peruana en toda su diversidad, no solo pensando desde ciertas instituciones o campos de conocimiento; puesto que un aspecto básico para la regulación en integridad científica es que sea aplicable a todos los campos del conocimiento.¹³»

«El fraude científico, además de la identificación de la práctica, la intencionalidad y la ventaja indebida, remarca que este comportamiento viola en cantidad y en calidad los estándares en el tiempo y el entorno ocurrido¹⁴, por ello, la fabricación y falsificación han sido siempre catalogadas como fraude al ser consenso para toda la comunidad científica que son prácticas inaceptables¹⁵. En ese contexto, la compra y venta de autorías en artículos,

¹⁰ Bucci E, Carafoli E. Scientific fraud. Part I: definition, general concepts, historical cases. *European Rev.* 2022;30(6):835-49. doi:10.1017/S1062798722000035

¹¹ Resnik DB, Neal T, Raymond A, Kissling GE. Research Misconduct Definitions Adopted by U.S. Research Institutions. *Accountability in Research.* 2003;22(1):14-21, DOI: 10.1080/08989621.2014.891943
Bouter L. Research misconduct and questionable research practices forma continuum, *Accountability in Research.* 2023 DOI: 10.1080/08989621.2023.2185141

¹² Perú, Congreso de la República. PL6502. Proyecto de Ley que modifica la Ley 31260, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACTI) a fin de sancionar el fraude científico. Lima: Congreso de La República; 2023.

Orfila M de los A. Peru moves to crack down on scientific fraudsters. *Science* [Internet]. 2023 [citado el 25 de diciembre de 2023];

¹³ Universities UK. The concordat to support research integrity. London: Universities UK; 2019.

¹⁴ Bucci E, Carafoli E. Scientific fraud. Part I: definition, general concepts, historical cases. *European Rev.* 2022;30(6):835-49. doi:10.1017/S1062798722000035

¹⁵ Kuroki T. New classification of research misconduct from the viewpoint of truth, trust, and risk. *Accountability in Research.* 2018;25(7-8): 404-408, DOI: 10.1080/08989621.2018.1548283



tesis, patentes y libros se ajustan perfectamente a todos los criterios mencionados para ser catalogados como fraude científico. Dado que, existe una clara intencionalidad de obtener una ventaja indebida en el acto mismo de comprar o vender la autoría en una investigación. Es posible que, en su defensa, algunos implicados mencionen que el estudio sí fue realizado y comunicado en forma correcta, pero el solo hecho de la compra y venta afectan directamente la confianza en el resultado, pues no hay certeza alguna que el estudio haya sido llevado en forma adecuada.»

«Un criterio adicional incluido en algunas clasificaciones es la generación de daño a las personas, poblaciones, instituciones o al Estado en sí mismo; en ese caso, además de la catalogación como fraude científico, la falta podría terminar además en un proceso administrativo o legal.¹⁶»

«Por otro lado, también debe considerarse que la criminalización de las malas conductas científicas, es decir, (que sean delitos, aún está en debate. La discusión actual se ha enfocado en las FFP, que corresponderían a la categoría de fraude científico, y al menos seis países (Austria, Dinamarca, Francia, Suecia, Reino Unido y Estados Unidos) ya cuentan (con legislación para ello. En el Perú, la única mala conducta científica criminalizada explícitamente es el plagio (que está incluida en el código penal, que además está tipificada en el código civil y a nivel administrativo por violación de los derechos de autor, ante INDECOPI¹⁷; no obstante, no se tiene información de personas que hayan sido encarceladas por cometerlo».

«Se requiere un debate más amplio y consenso como sistema para que el desarrollo normativo y regulatorio no termine siendo en sí una mala práctica que discrimina a campos del conocimiento y actores que no tuvieron la oportunidad de tener voz o ser realmente escuchados en el proceso».

2.1. Tipos de Fraude Científico ¹⁸

1. **Fabricación o Invención.** Consiste en reportar parte o la totalidad de los datos u observaciones inventadas, no basadas en métodos presentados en el informe de investigación o presentar los resultados totalmente imaginarios basados en observaciones ficticias.
2. **Adulteración.** Es la alteración intencional de datos o la presentación de observaciones de forma que se altere el resultado final incluyendo selección y exclusión de datos. En otras palabras, es proporcionar datos o métodos falsos dentro de un estudio.

¹⁶ Bucci E, Carafoli E. Scientific fraud. Part I: definition, general concepts, historical cases. *European Rev.* 2022;30(6):835-49. doi:10.1017/S1062798722000035

¹⁷ QuirozR, CamposA, AliagaJA. Protección de la propiedad intelectual del autor en Perú en tiempos de crisis moral. *Rev Iberoam Bibliot.* 2021;44(1): eIn2. DOI: 10.17533/udea.rib.v441eIn2.

¹⁸ Salinas, P. J. (2004). Fraude científico en el ambiente universitario. *MedUla*, 13, 42-7.



3. **Plagio.** Es la presentación total de un proyecto de investigación, un borrador, artículo u otro texto creado por otro investigador como si hubiera sido original del investigador en cuestión. El plagio es raro porque es fácil de detectar.
4. **Robo o indebida apropiación.** Es la apropiación de ideas o escritos o aún oraciones de otro artículo o publicación, y que se presenta como propio y original, sin obtener permiso, citar la fuente o dar los debidos créditos. Es la adopción de la idea original de investigación, un proyecto de investigación o las observaciones durante la investigación de otro investigador.
5. **Manipulación de datos.** Es la modificación de los datos u observaciones, es decir, los datos correctos existen, pero los autores modifican los valores con el fin de obtener resultados que corroboren sus hipótesis.
6. **"Masaje" de datos.** Significa que los científicos aplican repetidamente métodos estadísticos hasta que uno de ellos produzca un valor P suficientemente bajo

Debiendo contemplarse a cualquier otra conducta que se desvíe seriamente de los estándares éticos aceptados en investigación (Salinas 1996).

2.2. Modalidades de fraude a la ética¹⁹

1. **Autoría ficticia.** cuando se incluye a una o más personas que no han colaborado con el trabajo en la forma antes mencionada. Aquí se incluyen: Falsa autoría, autoría regalo, autoría honoraria o autoría canjeada (intercambio recíproco de autorías).
2. **Errores en la recolección activa de datos.** Consiste en no buscar en la literatura global. No reconocer los predecesores intelectuales. No evaluar los experimentos con suficiente número de reactivos o cantidades de los mismos. No asegurar la exactitud del análisis numérico. No leer las pruebas adecuadamente.
3. **Errores en la preparación del documento.** Dejar por fuera referencias que indican investigaciones previas originales. Omitir citas relevantes. Copiar listas de citas sin consultarlas. Exceso de autocitas.
4. **Errores en el proceso de publicación.** Publicación duplicada (parcial o total) sin informar a los editores o sin alguna referencia cruzada a la otra publicación, bien sea en documento impreso o electrónico.
5. **Inflar el Curriculum vitae.** Se incluyen:

¹⁹ Idem



- a) La técnica del "salami paper", en donde los datos son fragmentados y publicados separadamente como artículos independientes, para que luzcan como muchos artículos originales,
- b) La técnica del "meat extender" que consiste en agregar uno o más datos o casos a una serie ya publicada, sin declarar que la mayoría de los casos ya han sido descritos ni citar las publicaciones anteriores.
- c) La autoeponimización, que consiste en ponerle el nombre del autor a algo que uno mismo publica,
- d) El presentar el trabajo de un grupo por partes y en charlas o conferencias, pero sin mencionar a los colaboradores.
- e) El auto plagio, que consiste en publicar revisiones sobre un tema del cual el autor revisa sus mismos trabajos, es decir, se repite al escribir nuevos documentos con los mismos datos, casos, etc.

6. **Negligencia científica.** Incluye: a) Errores de juicio. b) Diseño de estudio inadecuado). c) Sesgo, cuando se publican solo los resultados positivos o estadísticamente significativos. e) Auto-engaño, cuando el autor incluye, sin intención de fraude, datos, casos u otro tipo de información errónea, ya que el cree que es información verídica. f) Descuido. g) Análisis estadístico inadecuado.

7. **Sensacionalismo.** Consiste en dar a conocer los resultados de una investigación antes de ser publicada, generalmente de forma sensacionalista.

11

Se considera que *"la idea de deshonestidad en ciencia es repugnante. Es un artículo de fe entre los científicos, tomar como garantizada la integridad de sus colegas"*.

III. CONDUCTAS DESHONESTAS EN LA INVESTIGACION CIENTIFICA

Nuevamente la prensa ha expuesto la vulnerabilidad de la integridad académica al interior de las casas superiores de estudio. Primero pasó con el plagio de las tesis y ahora es con la compra de coautorías de artículos científicos revelado por el reportaje *Granja de los científicos bamba*, que presentó el programa periodístico Punto Final.²⁰

No nos queda duda que el gran porcentaje de investigadores peruanos son honestos y no necesitan de atajos para demostrar su calidad. Lamentablemente un grupo de pseudo investigadores han puesto en peligro el sistema de la ciencia, tecnología e innovación - CTI y las políticas públicas ligadas a éste por su falta de ética e integridad.

No obstante, las malas prácticas no solo se limitan a los casos de tesis inexistentes,

²⁰ Los científicos bamba/Revista Otlet/noviembre 30,2023/Editorial/ Etiquetas: Ciencia y bibliometría, Numero 31.



copiadas, sino que se ha extendido a los atajos utilizados por pseudo investigadores quienes buscan posicionarse dentro del registro nacional de ciencia tecnología e innovación (Renacyt), empleando diversas modalidades, siendo la mas conocida la modalidad de pago por coautorías en revistas de autores peruanos, pero en especial en la de otros países, incluso en otros continentes, lo que se hizo evidente en los reportajes periodísticos difundidos en televisión.

Luego del escándalo, la institución que se ha visto en el ojo de la tormenta ha sido el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), dado que su Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (Renacyt) resultó burlado por los científicos “bambas”.

Como se sabe, estar registrado en el Renacyt es la garantía que tienen las universidades y escuelas superiores para mantener o contratar docentes investigadores que, además, por estar ahí, reciben incentivos económicos. Debido a eso, el Concytec tuvo que modificar sus reglamentos para tipificar el fraude académico de la compra y venta de coautorías y establecer sanciones como la expulsión del Renacyt.

Al respecto el presidente (e) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Concytec, Benjamín Marticorena Castillo, en un artículo publicado en el Diario “El Comercio”, titulado “Desafío a la ética científica” ²¹ ha manifestado lo siguiente:

«Hoy la integridad del sistema está desafiada por personas inescrupulosas con prácticas fraudulentas como la compra de autorías en publicaciones científicas para atribuirse la propiedad de resultados de investigaciones en las que no han tenido parte. Su propósito es obtener inmerecidos reconocimientos académicos y pecuniarios. Aunque esta es una de las más empleadas formas de estafa a la confianza pública, no es la única que emplean los infractores.

Enfrentar estos delitos contra la ética científica solo es posible con un trabajo colaborativo que comprometa al conjunto de las instituciones del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti) y, muy especialmente, a las universidades e institutos públicos de investigación, lugares principales del trabajo científico que otorgan a sus miembros permisos de afiliación para publicar resultados de investigaciones.

El Concytec, entidad rectora del sistema, debe promover la formación de comités de integridad científica en esas instituciones, desarrollar para sus miembros programas de información y capacitación para ese propósito y procesar la exclusión del Registro Nacional de Ciencia y Tecnología (Renacyt)

²¹ <https://elcomercio.pe/opinion/columnistas/articulos-academicos-desafio-a-la-etica-cientifica-por-benjamin-marticorena-noticia/>



de toda persona con prácticas dolosas. En el trabajo colaborativo institucional está la respuesta a este nuevo desafío a la moral pública»

Asimismo, durante una de las sesiones ordinarias realizadas por la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República, a las que fue invitado, declaró lo siguiente:

«El problema es gravísimo y estamos detrás de eso. No tenemos procedimientos penales, por supuesto esto tiene que ser llevado al Poder Judicial»

«Lo que sí tenemos es un código de integridad científica que está por ser aprobado por el Consejo Directivo del Concytec. También hay un reglamento de sanciones que también tiene que ser aprobado»

«Además serían modificados dos reglamentos: el del Sinacti (Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación) y de la plataforma Renacyt. En la primera, se incorporará expresamente el fraude científico y en la segunda se incluirán filtros para el ingreso y procedimiento de expulsión automática de Renacyt»

Del mismo y de acuerdo con lo publicado en el diario Expreso²² el haber puesto al descubierto la publicación de mas de 50 documentos académicos en 2 años, despertaron las alarmas del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Concytec, quien enfatizo lo siguiente:

«Este tipo de fraude adopta diversas formas que van desde la suplantación de identidades hasta la contratación de 'empresas' especializadas en la comercialización de textos y autorías, como artículos, libros, tesis de grado y posgrado.»

En vista de ello, las medidas que adoptará el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Concytec, conta falsos científicos en primera instancia se modificará el reglamento actual del Renacyt y dispondrá de 30 días calendario para la elaboración de un plan sancionador para todos aquellos que cayeron en la compra o venta de autorías de artículos de investigación.

«Se ha dispuesto el inicio de la actualización del Reglamento del Renacyt y elaborar, en un plazo de 30 días calendario, una propuesta que deberá considerar, entre otros aspectos, la mejora de los criterios de calificación y clasificación, incluir nuevas causales para la exclusión del Renacyt y mejorar la fiscalización posterior, incluyendo el desarrollo de herramientas tecnológicas para ese fin.»

²² <https://www.expreso.com.pe/actualidad/concytec-pone-fin-a-falsos-investigadores-anuncian-que-tomaran-sanciones-drasticas-sunedu-corrupcion-noticia/>

Asimismo, debido al reportaje emitido en Punto Final, Concytec tomó la decisión de excluir de Renacyt a aquellos estudiosos que incurrieron en la compra y venta de originalidad de artículos científicos y, tras ello, denunciarlos penalmente.

Concytec pone fin a falsos investigadores: anuncian que tomarán sanciones drásticas

Esto en el marco de compra y venta de autorías en revistas científicas.



Concytec pone fin a falsos investigadores: anuncian que tomarán sanciones drásticas.

Al respecto, el director de Investigación de la Universidad Científica del Sur. Médico Sanfernandino, investigador RENACYT, docente universitario, editor científico, miembro del Comité de SciELO Perú, ha señalado lo siguiente:

14

«La compra de autorías es realizada por investigadores bamba que buscan ser reconocidos como investigadores por el Concytec para poder acceder al bono de docente investigador que da el Ministerio de Educación...». A los investigadores nos evalúan principalmente por nuestra autoría en artículos científicos, libros y patentes.

Para ser autor de un artículo científico, la persona debe (1) haber participado en el desarrollo de la investigación (idea, diseño, ejecución o análisis), (2) haber redactado el manuscrito o contribuido significativamente, (3) aprobar la versión final y (4) hacerse responsable del contenido.

Cuando alguien que no cumple los criterios y aparece en la lista de autores se llama autor regalado, y es considerado una falta ética en investigación.

Usualmente, esta autoría regalada está vinculada a relaciones de poder, donde el grupo de autores incluye a un superior a ellos en su organización por presión, quien podría haber participado en algo sin cumplir todos los criterios de autoría. Hay casos donde agregan a familiares o amigos para "ayudarlos" en sus carreras científicas.

Todas estas son malas prácticas científicas.

Recientemente, se han descubierto mafias internacionales y también locales que venden al mejor postor una posición de autor en artículos científicos. Esta es una evolución de la autoría regalada a autoría comprada.

La compra de autorías es realizada por investigadores bamba que buscan ser reconocidos como investigadores por el Concytec para poder acceder al bono de docente investigador que da el Ministerio de Educación a docentes ordinarios de universidades públicas, o lograr los bonos por publicación o el cumplimiento de exigencias laborales en universidades privadas.

Lamentablemente en la propuesta de infracciones y sanciones a investigadores que ha difundido Concytec, aun en consulta pública, no incluye a la autoría comprada como una falta y la autoría regalada la tipifica solo como una falta leve.

Esto sin duda debe ser revisado pronto, pues ser investigador bamba debe ser una falta muy grave.²³»

IV. PROPUESTAS DE SOLUCION

Entre las varias maneras de erradicar, prevenir o detectar el fraude y sus modalidades están: detección oportuna y la acción inmediata cuando se detecta, así como la supervisión y el seguimiento de las investigaciones. Evitar el silencio, es decir, expresar abiertamente a todos los interesados y al público en general el fraude o mala conducta detectados.

Para lo anterior es necesario crear e instituir métodos y procedimientos para detectar, investigar y procesar los casos de fraude o mala conducta, incluyendo las sanciones cuando sea necesario. Sin embargo, consideramos que la mejor manera de evitar el fraude científico y la mala conducta es a través de la educación, capacitación y formación del personal dedicado a las actividades científicas, especialmente de investigación y docencia. Nunca es demasiado tarde para aprender o para enseñar, por lo tanto, hasta el más veterano especialista siempre tendrá una oportunidad de aprender normas las éticas de la ciencia.

¿Qué lecciones nos deja todo eso?

Primero, que las universidades deben establecer medidas más robustas para evitar el fraude académico, revisando minuciosamente los artículos que presentan los investigadores y realizando evaluaciones que permitan reconocer que el autor de un artículo participó efectivamente de la investigación, valorando la calidad sobre la

²³ <https://larepublica.pe/opinion/2023/10/29/investigadores-bamba-por-percy-maytatristan-2752400>

cantidad, y, sobre todo, si su aporte es significativo. Segundo, que el Concytec debe ser más vigilante con aquellas personas que se incorporan al Renacyt y aplicar sanciones efectivas para aquellos que desacreditan a la comunidad científica.²⁴

V. PROPUESTA DE MODIFICACION

CODIGO PENAL	PROPUESTA
<p>“Estafa</p> <p>Artículo 196.- <i>El que procura para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero, induciendo o manteniendo en error al agraviado mediante engaño, astucia, ardid, u otra forma fraudulenta será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de seis años.</i></p> <p>Artículo 196-A.- Estafa agravada</p> <p><i>La pena será privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y con noventa a doscientos días-multa, cuando la estafa:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Se cometa en agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.</i> 2. <i>Se realice con la participación de dos o más personas.</i> 3. <i>Se cometa en agravio de pluralidad de víctimas.</i> 4. <i>Se realice con ocasión de compra-venta de vehículos motorizados o bienes inmuebles.</i> 5. <i>Se realice para sustraer o acceder a los datos de tarjetas de ahorro o de crédito, emitidos por el sistema financiero o bancario.</i> 6. <i>Se realice con aprovechamiento de</i> 	<p>“Estafa</p> <p>Artículo 196.- <i>El que procura para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero, o de la comunidad científica, induciendo o manteniendo en error al agraviado mediante engaño, astucia, ardid, u otra forma fraudulenta será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de seis años.</i></p> <p>Artículo 196-A.- Estafa agravada</p> <p><i>La pena será privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y con noventa a doscientos días-multa, cuando la estafa:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Se cometa en agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.</i> 2. <i>Se realice con la participación de dos o más personas.</i> 3. <i>Se cometa en agravio de pluralidad de víctimas.</i> 4. <i>Se realice con ocasión de compra-venta de vehículos motorizados o bienes inmuebles.</i> 5. <i>Se realice para sustraer o acceder a los datos de tarjetas de ahorro o de crédito, emitidos por el sistema financiero o bancario.</i> 6. <i>Se realice con aprovechamiento de</i>

²⁴ Los científicos bamba / Revista Otlet/noviembre 30,2023/Editorial/ Etiquetas: Ciencia y bibliometría, Numero 31.

<p><i>la situación de vulnerabilidad de la víctima.</i></p>	<p><i>la situación de vulnerabilidad de la víctima.</i></p> <p>7. Se realice mediante el uso de métodos fraudulentos para adjudicarse investigaciones científicas ante la comunidad académica.</p> <p>8. Se realice mediante la autoría ficticia, o regalada, u honoraria, o canjeada.</p> <p>9. Se cometan mediante la elaboración de artículos académicos, tesis, trabajos individuales o colectivos.</p> <p>10. Se cometa mediante errores en la recolección activa de datos, errores en la preparación, o datos fragmentados como independientes, o negligencia científica o sensacionalismo.</p> <p>11. Se cometa a través de la fabricación o invención, reproducción, plagio, apropiación indebida y manipulación de datos</p>
---	--

VI. ANALISIS COSTO-BENEFICIO.

La presente iniciativa no genera ningún gasto al Tesoro Público, toda vez que es una propuesta de carácter jurídico que no tienen un impacto presupuestal, con su aprobación se logrará la ejecución de acciones de implementación para su aplicación y ejecución las mismas que provendrán de su presupuesto regular.

De otro lado, la labor de los órganos jurisdiccionales que al momento de dictaminar la sanción que tengan que imponer contarán con un instrumento adecuado y eficaz a la realidad actual de nuestro país y de esta manera evitar la impunidad en los casos de mala ciencia disparan la alarma social.

VII. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El proyecto de ley no transgrede normas constitucionales, ni normas vigentes a la fecha, por el contrario, con su aprobación se logrará tipificar los delitos cometidos por



científicos, investigadores, docentes, académicos, empresarios, o cualquier persona natural o jurídica que tenga como actividad principal la ciencia, con la finalidad de sancionar el daño social a la comunidad científica del país, consistente en la devaluación de la confianza dentro de la comunidad científica, mediante la alteración de la verdad y la desviación ética de la actividad intelectual.

Actualmente, todos los países incluyen en sus códigos de ética y deontología médica estas malas conductas y fraudes como faltas graves u imponen fuertes sanciones a los culpables de los mismos.

VIII. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta de ley se encuentra alineado al Tercer Eje Temático sobre: Competitividad del país, y enmarcada en la Vigésima Política de Estado respecto a Desarrollo de la ciencia y la tecnología. Con ese objetivo el Estado: (a) asignará mayores recursos, aplicará normas tributarias y fomentará otras modalidades de financiamiento destinado a la formación de capacidades humanas, la investigación científica, la mejora de la infraestructura de investigación y la innovación tecnológica; (b) creará mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de las universidades, los institutos de investigación y las empresas; (c) procurará la formación de recursos humanos altamente calificados en los sectores productivos más promisorios para la economía nacional; (d) desarrollará programas nacionales y regionales de impacto productivo, social y ambiental; y (e) promoverá en toda la población, particularmente en la juventud y la niñez, la creatividad, el método experimental, el razonamiento crítico y lógico así como el afecto por la naturaleza y la sociedad mediante los medios de comunicación.